

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Zapopan, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 03 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapopan, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 05 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 19 de julio de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se verificó el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, que las obras de urbanización sean acordes a los proyectos autorizados, además de verificar que la ejecución de las obras de urbanización se hubiera efectuado en los plazos autorizados dentro de los términos de las licencias de urbanización o, en su caso, se hubieran efectuado los pagos correspondientes.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$6,810,639,127
Muestra Auditada	\$3,902,903,268
Representatividad de la muestra	57%

Egresos

Universo seleccionado	\$5,831,336,233
Muestra Auditada	\$1,582,878,381
Representatividad de la muestra	27%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Zapopan, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.

- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Según la información presupuestal presentada por el Ayuntamiento de Zapopan, se observa un ejercicio del gasto aceptable. Respecto de las adecuaciones presupuestales (ampliaciones y reducciones), realizadas en los distintos conceptos por objeto de gasto, se aprecia que las adecuaciones realizadas en su mayoría resultaron necesarias para financiar el gasto público efectuado.

Análisis de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Zapopan, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; de igual forma, se aplicaron las pruebas y procedimientos de auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: las conciliaciones bancarias al 30 de septiembre de 2018, detectando que existen partidas en conciliación por concepto de: "Abonos no correspondidos por el Banco"; que datan desde el ejercicio 2017 y 2018 y a la fecha de la auditoría permanecen sin el reconocimiento por parte de la institución bancaria por un importe de \$34,672,709.97 (Treinta y cuatro millones seiscientos setenta y dos mil setecientos nueve pesos 97/100 M.N.), de lo anterior se anexan las conciliaciones bancarias,

estados de cuenta bancarios y auxiliares contables; importe \$34,672,709.97

18-DAM- PO-001-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el origen a las partidas en conciliación observadas, según corresponda, así como las conciliaciones bancarias depuradas y el estatus de cada uno de los movimientos, advirtiéndose que las partidas persistentes no materializan un daño a las arcas públicas municipales en virtud de que con la documentación aportada se determinó, corresponden a cheques rechazados por el banco emitidos previamente por los contribuyentes, procediendo recibir con posterioridad y en su sustitución, otros cheques que garantizan el pago o pertenecen a documentos pendientes de cobro, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Estado de Situación Financiera en particular la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, integrada por varias subcuentas señaladas en el cuadro inserto al final del texto, en el concepto de: "Cheques Devueltos" por un importe de \$5,789,889.47 (Cinco millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.); y que en su mayoría son importes originados en ejercicios anteriores al revisado y que a la fecha de la visita de auditoría no se han comprobado y/o recuperado; importe \$5,789,889.47

18-DAM-PO-002-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados exhiben la documentación que acredita el origen, estatus y acciones tendientes a la recuperación de los saldos observados, o en su caso, la depuración de las cuentas observadas, documentos que acreditan y justifican el destino de los recursos por los importes y conceptos observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de: "Compra de computadoras LENOVO", por un importe total de \$4,019,200.00 (Cuatro millones diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$4,019,200.00

18-DAM-PO-003-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, en primer lugar, que la selección y adjudicación del proveedor se llevó conforme a la normatividad en la materia; la obligación contractual de pago y los derechos y obligaciones de las partes así como las condiciones de modo tiempo y lugar, al anexar contrato de adquisición; así como la evidencia documental que acredita la existencia y distribución del equipo

de cómputo a las áreas requirentes y su alta y resguardo en el inventario patrimonial al adjuntar reportes de resguardo de bienes pertenecientes al inventario y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos, objeto de esta observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Adquisición de sistema de Control de Consolas de Despacho de Radiocomunicación que incluye 12 consolas de despacho, 1 sistema de gestión centralizada”, por un importe total de \$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.), sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$2,000,000.00

18-DAM-PO-004-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, la debida autorización para la adjudicación, contrato de adquisición, aclarando de esta manera el origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición motivo de la presente observación, asimismo, remiten copias de registros contables a la cuenta de activo, resguardos y archivo que describe la adquisición realizada, documentos todos a través de los cuales se comprueba el alta en el patrimonio público municipal y en la cuenta pública del ente auditado, así mismo; la recepción, existencia, resguardo y custodia de los bienes adquiridos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron transferencias bancarias por concepto de: “Anticipo y pago de los trabajos de auditoría, limpieza, estandarización y depuración de la base de datos SUAC 2016, que impactaron en el incremento de la recaudación del impuesto predial, del proyecto llave en mano de inversión financiera a riesgo compartido, para la modernización catastral y el fortalecimiento de la recaudación municipal”, sin contar con soportes documentales suficientes que aclaren y justifiquen dicha erogación; importe \$35,564,429.21

18-DAM-PO-005-712000-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron la documentación referente al proceso de selección del proveedor, así como aquella referente a la contratación de los servicios, junto con los reportes y papeles de trabajo mediante los cuales se llevó a cabo la determinación de los importes a cubrir a favor del prestador de los servicios, a partir de los beneficios obtenidos por la entidad fiscalizada, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó pago por concepto de: “Servicios de consultoría para la modernización del catastro municipal”; por un monto total de \$1,549,992.00 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$1,549,992.00

18-DAM-PO-006-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, la obligación en el pago y que el servicio se prestó de conformidad con lo pactado, al presentar contrato de prestación de servicios, de igual forma, remiten documentación que acredita la prestación del servicio y acta completa del Comité de Adquisiciones que demuestran la aprobación para la contratación del servicio al proveedor.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó un pago por concepto de “Servicios legales de revisión para la cuenta pública 2015 y 2016”, por un importe de \$3,480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; importe \$3,480,000.00

18-DAM-PO-007-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentó el informe de actividades emitido por el prestador del servicio, anexando el soporte documental que sirve como evidencia de los trabajos realizados, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de "Pago de publicidad institucional en televisión", por un importe de \$3,889,756.03 (Tres millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; importe \$3,889,756.03

18-DAM-PO-008-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los documentos que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten pautas publicitarias y spots que evidencian la prestación de los servicios contratados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de “Compra de mobiliario que serán donados a las escuelas de nivel básico del municipio”, por la cantidad de \$1,166,960.00 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen el monto erogado; importe \$1,166,960.00

18-DAM-PO-009-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten memorándums, reglas de operación del programa y solicitudes de materiales que justifican los criterios de selección, asignación y distribución de los bienes adquiridos entre las escuelas beneficiadas y recibos de mobiliario que demuestran la entrega del mobiliario a las escuelas beneficiadas, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por concepto de “Compra de lap tops y mobiliario que serán donados a las escuelas de nivel básico del municipio”, por un monto de \$232,916.05 (Doscientos treinta y dos mil novecientos dieciséis pesos 05/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen el montos erogado; importe \$232,916.05

18-DAM-PO-010-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten memorándums, reglas de operación del programa y solicitudes de materiales que justifican los criterios de selección, asignación y distribución de los bienes adquiridos entre las escuelas y recibos de mobiliario que demuestran la recepción y entrega de las lap top a las escuelas beneficiadas, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la integración del saldo de la cuenta de Efectivo del Estado de Situación Financiera, correspondiente al 31 de diciembre de 2018, relativo al efectivo

registrado al día 31 de diciembre de 2018, en las diferentes recaudadoras, registro civil y kioscos del municipio, por un monto de \$6,229,682.05 (Seis millones doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.), sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la existencia del efectivo; importe \$6,229,682.05

18-DAM-PO-001-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados registros contables, estados de cuenta bancarios, reportes de ingresos y conciliaciones, derivadas de la identificación y registro de los depósitos bancarios a favor del Municipio, así mismo, se advierten registros que afectaron éstas cuentas los cuales son reclasificaciones por registros que no corresponden a éstas cuentas, cancelaciones de saldos debido a que se realizaron registros de prueba del sistema y no se habían cancelado, aclarando de esta manera el origen y la integración de los saldos observados, así como la existencia de dicho efectivo registrado en contabilidad al 31 de diciembre del 2018, objeto de esta observación, siendo procedente su aclaración y justificación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Programación de combustible semana del 08 al 13 de octubre de 2018", por un importe de \$3,488,461.35 (Tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 35/100 M.N.), por el pago de pipas de gasolina, sin contar con la documentación que aclare y justifique dicha operación; importe \$3,488,461.35

18-DAM-PO-002-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la obligación contractual de pago, los derechos y obligaciones de las partes así como las condiciones de modo tiempo y lugar para la adquisición y compra de combustible, al anexar contrato de suministro de combustible, asimismo, anexan la documentación contable y administrativa mediante la cual se acredita la salida de los recursos financieros de las arcas municipales al proveedor mencionado, existiendo un flujo de efectivo previo a la comprobación de la erogación observada, por lo que el tratamiento contable que se le dio a dicha operación corresponde al de reconocer el anticipo a proveedores, además de que presentan la correcta comprobación del anticipo al adjuntar pólizas contables, facturas con requisitos fiscales y oficios de justificación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de "Compra de Activos Terrenos Urbanos", referente a la reclasificación por adquisición de terrenos, de la cuenta de Proveedores por Pagar a la cuenta de Impuestos Tributarios a Favor, por un importe de \$26,105,610.00 (Veintiséis millones ciento cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), sin contar con la documentación que aclare y justifique dichas operaciones; importe \$26,105,610.00

18-DAM-PO-003-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, al acreditar la debida autorización de las adquisiciones realizadas al anexar acta de ayuntamiento, el valor de la contraprestación a precio de mercado al adjuntar avalúos comerciales por perito en la materia, la propiedad y registro público de los bienes inmuebles a nombre del ayuntamiento a través de las escrituras públicas de los bienes inmuebles adquiridos, la política contable para su control y registro mediante el escrito aclaratorio debidamente soportado con pólizas contables, así como los lineamientos a seguir para la ejecución de las operaciones observadas al remitir dictamen y propuesta de acuerdo de ayuntamiento; por lo que no se determina ningún tipo de daño en perjuicio del patrimonio municipal, quedando la observación debidamente atendida.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó auxiliar contable 12413 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, desprendiéndose varias pólizas por concepto de “Compra de computadoras”, por un importe total de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin contar con la totalidad de la documentación que aclare y justifique dichas operaciones; importe \$2,500,000.00

18-DAM-PO-004-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que remitieron las constancias documentales suficientes para subsanar la presente observación en virtud de que acreditaron lo siguiente: la debida contratación y aprobación del gasto por parte del órgano colegiado

facultado para ello, al exhibir copia certificada del acta de comité de adquisiciones; la obligación contractual de pago y los derechos y obligaciones de las partes así como las condiciones de modo tiempo y lugar, al anexar contrato de adquisición; el registro contable de las operaciones como activos y gastos de acuerdo a las políticas de capitalización de los bienes patrimoniales, mediante la póliza contable relacionada; así como la evidencia documental que acredita la existencia y distribución del equipo de cómputo a las áreas requirentes y su alta y resguardo en el inventario patrimonial al adjuntar reportes de resguardo del inventario patrimonial y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos; por lo que no se determina ningún tipo de daño en perjuicio del patrimonio municipal, ni la determinación de probable responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables de la ejecución de las operaciones observadas, quedando la observación debidamente atendida.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Adquisición de sistema de Control de Consolas de Despacho de Radiocomunicación que incluye 12 consolas de despacho, 1 sistema de gestión centralizada”, por un importe total de \$12,992,381.20 (Doce millones novecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$12,992,381.20

18-DAM-PO-005-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, el

proceso de adjudicación del proveedor y contrato de adquisición, aclarando de esta manera la autorización y origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición motivo de la presente observación, así mismo, remiten copias de registros contables a la cuenta de activo, resguardos, archivo detallado del sistema y la evidencia fotográfica, documentos todos a través de los cuales se comprueba el alta en el patrimonio público municipal y en la cuenta pública del ente auditado, así mismo; la recepción, existencia, resguardo y custodia de los bienes adquiridos, por lo que no se determina ningún tipo de daño en perjuicio del patrimonio municipal, ni la determinación de probable responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos responsables de la ejecución de las operaciones observadas, quedando la observación debidamente atendida

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pagos por concepto de: “Vales de despensa para el personal del Ayuntamiento”, no contando con la autorización para asignación de proveedor, observación sin monto pecuniario; importe \$0.00

18-DAM-PO-006-712000-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados proporcionaron los elementos de convicción suficientes para comprobar, acreditar y justificar la correcta aplicación del gasto, al presentar la totalidad de la documentación que soporta el debido proceso de adjudicación según la normatividad en la materia, razón por la cual se acredita que los sujetos

auditados asignaron la prestación de servicios de vales de despensa sin perjuicio a las arcas públicas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Servicios de consultoría para la modernización del catastro municipal”, por un importe de \$1,549,992.00 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$1,549,992.00

18-DAM-PO-007-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la aprobación para la contratación del servicio al proveedor, así mismo, comprueban y justifican la existencia de las obligaciones de pago realizado por este servicio, al exhibir contrato de prestación de servicios coincidente con el objeto, contraprestación, vigencia y obligaciones observadas, por último, los sujetos auditados presentan la documentación que acredita la prestación del servicio y que por lo tanto, la debida comprobación y justificación del mismo al exhibir archivo electrónico que contiene la información acerca del proyecto de modernización del catastro municipal de Zapopan.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Pago de la segunda etapa de iluminación del Centro Histórico de Zapopan”, por un importe de \$7,999,533.19 (Siete millones novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$7,999,533.19

18-DAM-PO-008-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan los avances de obra en periodos determinados, con la presentación de las estimaciones, acompañadas de croquis, memorias fotográficas y generadores de obras, información en la que se advierten los avances del servicio, así mismo, remiten minuta, finiquito y la entrega recepción de la obra, en donde se advierte información sobre la misma, el periodo comprendido y firmas de las personas que reciben la obra por parte del Municipio mediante lo cual acreditan el entrega recepción y finiquito de éstos trabajos realizados, siendo procedente así la aclaración y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Pago de recargos y actualizaciones de las aportaciones al fondo de vivienda y sistema para el retiro, de empleados

por laudos laborales”, por un importe de \$217,500.77 (Doscientos diecisiete mil quinientos pesos 77/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$217,500.77

18-DAM-PO-009-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que comprobaron debidamente las razones que motivaron el atraso en el cumplimiento del entero de las cuotas referidas, por la falta de liquidez del Municipio, al presentar escrito aclaratorio y estudio de liquidez acompañado de los estados financieros que justifican su dicho; por lo que se determina que se entregaron los elementos de valoración suficientes para determinar que no existió un daño al patrimonio público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Pago de impuestos retenidos con accesorios por actualizaciones y recargos de retenciones de I.S.R.”, por un importe de \$2,598,688.00 (Dos millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$2,598,688.00

18-DAM-PO-010-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que comprobaron debidamente las razones que motivaron el atraso en el cumplimiento del entero de las cuotas referidas, por la falta de liquidez del Municipio, al

presentar escrito aclaratorio y estudio de liquidez acompañado de los estados financieros que justifican su dicho; por lo que se determina que se entregaron los elementos de valoración suficientes para determinar que no existió un daño al patrimonio público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Complemento de I.S.R. de retenciones por salarios, correspondiente a los meses de junio, julio 2017 y noviembre 2018”, por un monto de \$350,262.00 (Trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$350,262.00

18-DAM-PO-011-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que comprobaron debidamente el concepto observado al remitir cédula de determinación de retenciones de ISR, consolidado de nómina y auxiliares contables de la cuenta de retenciones, donde se advierte la causación y recálculo correcto de las retenciones, acompañados de las declaraciones y acuses de recibos de los impuestos normal y complementarios por los meses de junio y julio de 2017 y noviembre de 2018 y sus respectivas transferencias interbancarias de pago, documentos todos coincidentes entre sí que advierten el pago, corrección, autodeterminación y entero de las retenciones a la autoridad fiscal competente, con el fin de evitar sanciones futuras por parte de dicha autoridad, derivadas de la incorrección en el pago y determinación de los impuestos en comento. Asimismo, exhiben pólizas de registro contable de diario y egresos que manifiestan el registro correcto

de los movimientos anteriormente descritos en la cuenta pública del ente auditado, corroborando así, la real y exacta aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: "Pago de publicidad institucional en televisión", por un importe de \$1,599,999.99 (Un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$1,599,999.99

18-DAM-PO-012-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los documentos que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten pautas publicitarias y spots que evidencian la prestación de los servicios contratados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó

póliza por el concepto de: “Adquisición de materiales entregados a las escuelas de nivel básico bajo el programa de apoyos a la educación PAME”, por un importe de \$428,800.96 (Cuatrocientos veintiocho mil ochocientos pesos 96/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$428,800.96

18-DAM-PO-013-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal mediante acta del Comité de adquisiciones; además de que remiten el padrón de beneficiarios, documento que acredita la asignación y distribución de los bienes adquiridos entre la totalidad de las escuelas beneficiadas, así como, recibos de pintura emitidos por la Dirección de Educación Municipal, los cuales muestran los datos de las escuelas, número de cubetas entregadas, debidamente recepcionadas, anexando a los mismos vales de apoyos de materiales a la educación “Programa apoyos materiales a la Educación PAME 2018” y evidencia fotográfica de dicha entrega, documentos todos que acreditan la recepción y entrega de las cubetas de pintura vinílica a las escuelas beneficiadas, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Compra de 94 refrigeradores, 94 estufas, 94 colchones matrimoniales y 94 bases para colchón matrimonial, por menaje de casa para damnificados de la tormenta del día 30 de agosto de 2018, en

donde se vieron afectadas 11 colonias del municipio”, por un importe de \$868,843.80 (Ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$868,843.80

18-DAM-PO-014-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan: primero, que los apoyos fueron entregados a familias afectadas por el fenómeno meteorológico que aconteció el día 30 de agosto del 2018; aclarando además el motivo, destino y quienes fueron los beneficiarios de éstos apoyos; segundo, la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal mediante acta del Comité de adquisiciones; además de que remiten la documentación que acredita la entrega recepción de los bienes muebles por parte de los beneficiarios de los mismos, a través de la solicitud de apoyo, los recibos de entrega recepción de los bienes y memorias fotográficas; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

Obra pública ejecutada con recursos propios

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Zapopan, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que

derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de calle López Cotilla con concreto hidráulico entre la calle Zaragoza y avenida Vallarta, en la colonia Jocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$3'945,036.97

18-DOM-PO-001-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estructuras con lonaria para protección de rayos ultravioleta, en primaria federal Calmecac clave: 14DPR1367L, escuela 1286, clave: 14EPR1612E y secundaria mixta 85 14EES0100R, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$5'909,916.72

18-DOM-PO-002-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra:

Construcción de ingreso principal, estructura con lonaria, rehabilitación de canchas de usos múltiples, andadores y alumbrado en el parque de La Estrella, ubicado en la colonia Arcos de Zapopan, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$95,721.96

18-DOM-PO-003-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Av. Palmira y Av. Las Torres con concreto hidráulico, entre la calle Jardín y privada Bugambilias, en las colonias Los Cajetes y Palmira, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección,

adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$6'371,313.44

18-DOM-PO-004-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de unidad deportiva Arenales Tapatíos 2da. Sección (Alcances: cancha de futbol 7 con pasto sintético, módulo de baños, cercado perimetral, andador, juegos infantiles, alumbrado público, banquetas y accesibilidad), primera etapa, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$4'557,830.83

18-DOM-PO-005-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del parque unidad de manejo ambiental Villa Fantasía, en la colonia Tepeyac, frente 1, (ingreso, cafetería, área lúdica pedagógica y áreas exteriores), en el municipio de Zapopan, Jalisco, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$13'203,258.68

18-DOM-PO-006-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación,

lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la calle prolongación Acueducto con asfalto de calzada Federalistas (av. del Valle) a calzada Federalistas, en la zona de Santa Margarita (segunda etapa), en el municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$5'580,977.07

Además se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, en el concepto: "Paso peatonal amarillo de 40 cm en pintura termoplástica petatillo en franjas de 0.40 x 3.00 m, con separación de 0.40 m, con aplicación de primario para asegurar el correcto anclaje de la pintura y de microesfera reflejante 800 GR/LT, sobre pavimento aplicada con maquina pintaraya incluye:..."

Conjuntamente la obra presenta atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que, en la visita de inspección física y recorrido de la obra, se constató que los trabajos no se encontraban terminados en su totalidad.

18-DOM-PO-007-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; además se justifica fehacientemente las reparaciones integrales observadas durante la visita y recorrido de inspección física de la obra; igualmente, acreditan la entrega física de la obra previa inspección por parte del municipio auditado constatando legalmente la extinción de derechos y obligaciones de los trabajos y hechos jurídicos en los cuales se hace constar que los trabajos cumplidos se encontraban en óptimas condiciones de operación, por lo que no hay ninguna irregularidad que derive algún atraso en la realización del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de los carriles centrales en la Av. López Mateos en el tramo de Av. La Giralda al límite municipal, incluye: infraestructura hidráulica, municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación

y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$15'606,179.09

18-DOM-PO-008-712000-B-02 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cancha de fútbol americano, en la unidad deportiva Tabachines, municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$5'638,962.83

18-DOM-PO-009-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados

proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del parque unidad de manejo ambiental Villa Fantasía, en la colonia Tepeyac, frente 4, (hábitats zona 2), en el municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$5'128,282.84

18-DOM-PO-010-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del parque unidad de manejo ambiental Villa Fantasía, en la colonia Tepeyac, segunda etapa, frente 1; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$1'542,489.62

18-DOM-PO-011-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estructuras con lonaria para protección de rayos ultravioleta, en escuela José María Arreola y Manuel de Jesús Clouthier del Rincón t/v, clave: 14EPR1221Q, secundaria mixta no. 61 Francisco de Jesús Ayón Zester, clave: 14EES0065B y escuela Niños Héroes de Chapultepec, clave: 14EPR1112J, municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$5'282,894.16

Además en la valoración y análisis en gabinete de la información proporcionada por el ente municipal auditado, se observó un saldo del anticipo por amortizar.

Conjuntamente la obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que, no se aportaron los documentos de cierre; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos

18-DOM-PO-012-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; además, por la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra, el ente municipal demostró la acreditación de la totalidad de la amortización

del anticipo otorgado al contratista de la obra, de acuerdo con los lineamientos y normas aplicables, por lo tanto, no persiste ningún tipo de afectación al erario público; en relación al atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; el ente municipal auditado presentó la información y documentación fehaciente que demuestra la entrega de la obra por parte de la empresa contratista, previa inspección física realizada por parte del municipio auditado, además de la extinción de las obligaciones y derechos adquiridos en el contrato de obra pública; advirtiéndose que no existe ningún atraso y demostrando el cumplimiento de los trabajos contratados en tiempo y forma.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de centro de atención a niños con autismo, municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$0.00

18-DOM-PO-013-712000-B-02 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones,

reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de vialidad Eva Briseño, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable y alcantarillado y servicios complementarios, en la colonia Santa Fe, municipio de Zapopan, Jalisco, frente 3; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$4'348,060.29

18-DOM-PO-014-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de conexión vial centro cultural Constitución–Auditorio Telmex, con pavimento asfáltico, tramo 1 (Calz. Constituyentes–calle Obreros de Cananea) en la colonia Constitución, municipio de Zapopan, Jalisco, frente 2; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$4'899,999.99

Igualmente se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en los conceptos: “Base hidráulica de 100% producto de trituración...”, “Carpeta asfáltica de 10 cm de espesor...” y “Riego de impregnación en superficie de base...”.

18-DOM-PO-015-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; asimismo, el ente municipal auditado exhibió la información y documentación suficiente que demuestra la inspección física correspondiente a los volúmenes

observados por este Órgano Técnico, mediante la realización de levantamientos físicos topográficos en los cuales se advierte la evidencia documental de las mediciones recabadas en campo y plasmadas en los croquis descriptivos correspondientes, elementos que justificaron fehacientemente las diferencias volumétricas observadas en el presente punto, por lo que se concluye que no existe ninguna afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la Av. Guadalajara de Av. Juan Gil Preciado a Av. Ángel Leño primera etapa, incluye: agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, guarniciones, banquetas, accesibilidad, media tensión y servicios complementarios, frente 1, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$9'854,950.88

Igualmente se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en el concepto: "Guarnición tipo "L" en sección 35-20x45 y corona de 15 cm de altura por 12x15 cm, de concreto premezclado f'c=250 kg/cm², T.M.A 19 mm, R.N., incluye...".

Además se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, en el siguiente concepto: "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45 R.N., T.M.A. 38 mm a 7 días, de 20 cm., de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye:...".

18-DOM-PO-016-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; así mismo, el ente municipal auditado exhibió la información y documentación suficiente que demuestra la inspección física correspondiente a los volúmenes observados por este Órgano Técnico, mediante la realización de levantamientos físicos topográficos en los cuales se advierte la evidencia documental de las mediciones recabadas en campo y plasmadas en los croquis descriptivos correspondientes, elementos que justificaron fehacientemente las diferencias volumétricas observadas, por lo que se concluye que no existe ninguna afectación al erario público; de igual manera, se presentaron los elementos de convicción técnicos necesarios de los trabajos de reparación integral, determinando que no existe ninguna afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la calle Ocampo con concreto hidráulico de Av. Aviación a calle Independencia, en la zona de San Juan de Ocotán (segunda etapa), en el municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$4'590,541.02

Además se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, en el siguiente concepto: "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45 R.R, T.M.A. 38 mm a 3 días, de 20 cm de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye:...".

18-DOM-PO-017-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; de igual manera, se presentaron los elementos de convicción técnicos necesarios de los trabajos de reparación integral, determinando que no existe ninguna afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de conexión vial centro cultural Constitución–Auditorio Telmex, con pavimento asfáltico, tramo 2 (Calz. Constituyentes–calle Obreros de Cananea) en la colonia Constitución, municipio de Zapopan, Jalisco, frente 1; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$5'005,811.15

Además se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, en los siguientes conceptos: “Carpeta asfáltica de 10 cms. de espesor compacto con mezcla asfáltica en caliente de granulometría densa con asfalto AC-20 elaborada en planta con material procedente de bancos T.M.A. de ¾”, tendido y compactación al 95% Marshall, incluye:...”, “Banqueta de 10 cm., de espesor de concreto premezclado f’c=150 kg/cm2., R.N., T.M.A. 19 mm, con acabado escobillado, incluye:...”.

18-DOM-PO-018-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación,

lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; de igual manera, se presentaron los elementos de convicción técnicos necesarios de los trabajos de reparación integral, determinando que no existe ninguna afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la unidad deportiva Paseos del Sol, frente 1 (rehabilitación de canchas de béisbol, gradas, rehabilitación de baños vestidores, colocación de back stop), en la colonia Paseos del sol, municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$5'670,994.8

18-DOM-PO-019-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones,

reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Peatonalización en varias colonias y vialidades del municipio (incluye: machuelos, banquetas, accesibilidad universal y bolardos) primera etapa, municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$5'228,690.74

18-DOM-PO-020-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana de área habitacional y zona comercial de Av. Aviación, del tramo del ingreso de base aérea No. 2 a camino antiguo a Tesistán, en Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$8'656,635.88

18-DOM-PO-021-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación

aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la calle Boulevard del Rodeo con concreto hidráulico tramo 1, en las colonias Laureles y Rinconada de la Azalea, en el municipio de Zapopan; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$6'414,153.60

Además se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en los conceptos que se indican a continuación: "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45, R.R., T.M.A. 38 mm. a 3 días, de 20 cms. de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye...", "Suministro y colocación de brocal y tapa de hierro dúctil de 0.60 m. de diámetro, con rejilla tipo pesado de 130 kg. para pozos de visita, incluye...", "Suministro e instalación de poste de fierro cónico circular de 9.00 m. de altura, incluye...", "Suministro e instalación de luminaria anti vandálica modelo Enur L fabricada a base de polímero técnico de ingeniería reforzado..." y "Base hidráulica estabilizada con 50 kg. de cemento portland gris, 100% producto de trituración, en capas no mayores de 20 cms. de espesor compactado al 100% proctor de su P.V.S.M., incluye..."

Igualmente se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, afectando el siguiente concepto: "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45, R.R., T.M.A. 38 mm. a 14 días, de 20 cms. de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye..."

18-DOM-PO-022-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con

motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; igualmente, el ente municipal auditado, presentó los elementos de convicción técnicos necesarios, para validar las diferencias volumétricas observadas; así mismo, se determinó que fueron reparadas, con producto autonivelante DURAL 340 SL, las deficiencias señaladas por mala calidad, por lo que se concluye, que el ente municipal auditado fundamento y justifico fehacientemente las reparaciones integrales del concepto de obra citado anteriormente, por lo que no se advierte ningún daño al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del parque unidad de manejo ambiental Villa Fantasía, en la colonia Tepeyac, frente 2, (clínica, edificio administrativo y módulo de baños), en el municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$8'065,339.68

Además se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en los conceptos que se indican a continuación: "D-1 Excavación", "D-2 Cimentación", "D-3

Albañilería”, “D-4 Losa de azotea”, “D-6 Pisos”, “D-14 Sistema sanitario”, “E-1 Excavación” y “E-2 Cimentación”.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que en la visita de inspección física y recorrido de la obra se constató que los trabajos no se encontraban terminados en su totalidad.

18-DOM-PO-023-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; igualmente, el ente municipal auditado, presentó los elementos de convicción técnicos necesarios, de cada uno de los incisos observados en relación a la diferencia volumétrica, con lo cual justificaron fehacientemente la diferencia volumétrica observada; de la misma manera, los sujetos auditados exhibieron la documentación e información suficiente para demostrar la recepción física de la obra, previa inspección física realizada por el ente municipal auditado y la cual se encuentra debidamente concluida dentro del plazo pactado en el contrato de obra pública respectivo, por lo que no se encuentra ninguna contravención por parte del Ayuntamiento.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación

aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del parque unidad de manejo ambiental Villa Fantasía, en la colonia Tepeyac, frente 3, (hábitats zona 1), en el municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$5'976,486.51

18-DOM-PO-024-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estructuras con lonaria para protección de rayos ultravioleta, en escuela Ignacio Zaragoza, clave:14DPR1389X, jardín de niños Socorro Jiménez Carrillo, clave: 14DJN1978V y escuela urbana No. 1024 Ricardo Flores Magón, clave: 14EPR1459A, municipio de Zapopan, Jalisco, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que

permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$4'817,862.52

18-DOM-PO-025-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la calle prolongación Acueducto con concreto hidráulico de avenida Santa Margarita a avenida Santa Esther, en la zona de Santa Margarita (segunda etapa), en el municipio de Zapopan, Jalisco, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$9'183,275.70

Además Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a

las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en los conceptos que se indican a continuación: “Base hidráulica de 100% producto de trituración, en capas no mayores de 20 cms. de espesor compactado al 95% proctor de su P.V.S.M., incluye:...”, “Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45, R.N., T.M.A. 38 mm. a 28 días, de 20 cms. de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye:...”, “Guarnición tipo "I" en sección 15-20x35 de altura a base de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², T.M.A. 19 mm., R.N., incluye:...”, “Cenefa de 10 cms. de espesor, a base de concreto premezclado $f'c=200$ kg/cm², T.M.A. 19 mm., tiro directo, color negro integrado al 4% y acabado estampado, incluye:...”, “Suministro y colocación de bolardo de 6" de diámetro, fabricado en tubo de acero al carbón cédula 30, de 1.15 m de desarrollo, con cabezal de fundición de aluminio...”, “Suministro e instalación de poste de fierro cónico circular de 9.00 m. de altura, incluye:...”, “Suministro e instalación de brazo recto tipo percha de 2"x1.80 m. de longitud, incluye:...”, “Suministro e instalación de luminaria anti vandálica modelo Enur L fabricada a base de polímero técnico de ingeniería reforzado...”.

Así mismos se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, afectando los siguientes conceptos: “Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45, R.N., T.M.A. 38 mm. a 28 días, de 20 cms. de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye:...” y “Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45, R.R., T.M.A. 38 mm. a 14 días, de 20 cms. de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye:...”.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que en la visita de inspección física y recorrido de la obra, se constató que los trabajos no se encontraban terminados en su totalidad.

18-DOM-PO-026-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para

corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; así mismo, los sujetos auditados remitieron la documentación suficiente correspondiente a los conceptos de obra observados por diferencia volumétrica, determinando que el volumen observado se verificó y en los cuales se advierte la evidencia documental de las mediciones recabadas en campo, mismas que fueron plasmadas en los croquis descriptivos correspondientes; por lo que se concluye que el ente municipal auditado presentó los elementos de convicción técnicos necesarios justificando fehacientemente las diferencias volumétricas observadas en el presente punto que nos ocupa.

Además el ente municipal auditado exhibió los elementos técnicos en la materia de la reparación integral en la obra, la cual se realizó con el producto autonivelante (DURAL 340 SL), material el cual corresponde a lo señalado en las normas de calidad técnicas vigentes cumpliendo con las especificaciones solicitadas; por lo que se determina que fueron subsanadas las deficiencias señaladas por mala calidad; de la misma manera, se presentó la documentación que acredita la recepción física de la obra, antecedendo una inspección física realizada por el ente municipal auditado y la cual se encuentra debidamente concluida dentro del plazo pactado en el contrato de obra pública respectivo, por lo que no se encuentra ninguna contravención por parte del H. Ayuntamiento.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación

aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de calle 16 de septiembre con concreto hidráulico, entre la calle Ocampo y 5 de Mayo, en la colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$1'384,582.91

18-DOM-PO-027-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la pavimentación de la Av. López Mateos Sur de Periférico Sur a Av. Copérnico (carriles centrales se sustituyen con concreto hidráulico), en el municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar

diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$24'398,806.55

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra toda vez que no se aportaron los documentos de cierre correspondientes.

18-DOM-PO-028-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; además, el ente municipal auditado, aportó los elementos legales y administrativos correspondientes para acreditar el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados en tiempo y forma, por lo que no hay ninguna irregularidad que derive algún atraso en la realización del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de vialidad Eva Briseño, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable

y alcantarillado y servicios complementarios, en la colonia Santa Fe, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 2, se observó lo siguiente; importe \$4'358,215.49

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-029-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de plazoleta sobre Av. Virreyes, zona comercial Landmark-Andares, zona andares, primera etapa: losas de cubierta, ductería eléctrica, ajuste de

geometría, adecuaciones hidrosanitarias y pluviales, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$6'849,851.85

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; importe \$6'059,151.10.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que no se aportó el convenio de ampliación en plazo, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; por la cantidad de \$790,700.75.

18-DOM-PO-030-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra. Así mismo los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y sus modificaciones autorizadas al plazo de ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana en área habitacional y de zona comercial de solución vial Parres Arias, en el municipio de Zapopan, Jalisco, Frente 2, se observó lo siguiente; importe \$21'988,113.38

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución y comprobación por un importe de \$19'989,193.98.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que no se aportó el acta de entrega recepción de obra y demás documentos de cierre, por la cantidad de \$1'998,919.40.

18-DOM-PO-031-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra. Así mismo los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de centro comunitario San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$5'307,170.37

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución y comprobación por un importe de \$5'307,170.37.

18-DOM-PO-032-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, contratación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de alberca para rehabilitación de niños con fibrosis muscular, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$12'392,364.33

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento por un importe de \$12'392,364.33.

18-DOM-PO-033-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, contratación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector

pluvial en La Venta del Astillero, frente 1, en el municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$6'009,553.61

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento por un importe de \$6'009,553.61.

18-DOM-PO-034-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, contratación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector pluvial en La Venta del Astillero, frente 2, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$2'449,130.36

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación

y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento por un importe de \$1'749,378.83.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que no se aportó el acta de entrega recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; por la cantidad de \$699,751.53.

18-DOM-PO-035-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra. Así mismo los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la Av. Guadalajara de Av. Juan Gil Preciado a Av. Ángel Leaño primera etapa, incluye: agua potable,

drenaje sanitario, drenaje pluvial, guarniciones, banquetas, accesibilidad, media tensión y servicios complementarios, en el municipio de Zapopan, Jalisco, frente 2; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación control y seguimiento, detectando atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra toda vez que no se aportaron los suficientes documentos de cierre correspondientes; Importe \$1'648,927.87

18-DOM-PO-036-712000-B-01 Pliego de Observaciones

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución en tiempo y forma de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, demostrando el correcto cumplimiento en el plazo pactado en la ejecución de los trabajos contratados, por lo que no hay ninguna irregularidad que derive algún atraso en la realización del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la calle Ozomatli con concreto hidráulico de calle Cholollan a calle Deli, en la zona de la Mesa Colorada (segunda etapa), en el municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su planeación control y seguimiento,

detectando atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra toda vez que no se aportaron los suficientes documentos de cierre correspondientes; Importe \$2'556,073.04

Además se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, en lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en los conceptos que se indican a continuación: "Base Hidráulica de 100% producto de trituración en capas no mayores de 20 cm de espesor compactada al 95% proctor de su P.V.S.M., incluye:...", "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR 45, R.R. TMA 38 MM a 3 días de 20 cm de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye:...", "Guarnición tipo "L", en sección 35-20x45 y corona de 15 cm de altura por 12x15 cm de concreto premezclado f'c= 250 kg/cm², T.M.A. 19 mm. RN, incluye...", "Suministro y colocación de Bolardo de 6" diámetro, fabricado en tubo de acero al carbón cédula 30, de 1.15 m de desarrollo, con cabezal de fundición de aluminio, cinta reflejante grado ingeniería color blanco, terminado en pintura poliéster horneada, incluye:...", "Raya separadora de carriles continua doble en color blanca y/o amarilla de 10 cm. con pintura termoplástica, con aplicación de primario para asegurar el correcto anclaje de la pintura y la microesfera reflejante 800 gr/lit; aplicada con maquina pintarraya, incluye:...", "Raya separadora en orilla de calzada sencilla en color blanca y/o amarilla de 10 cm. con pintura termoplástica con aplicación de primario para asegurar el correcto anclaje de la pintura y de microesfera reflejante 800 gr/lit. Aplicada con maquina pintarraya, incluye:..."

18-DOM-PO-037-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución en tiempo y forma de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, demostrando el correcto cumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados en tiempo y forma, por lo que no hay ninguna irregularidad que derive algún atraso en la realización del proyecto de obra pública; además el ente

municipal auditado presentó los elementos de convicción técnicos necesarios que justificaron fehacientemente las diferencias volumétricas observadas en el presente punto, por lo que se concluye que no existe ninguna afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de vialidad 5 de Mayo de Av. Aviación hacia camino Real a Zapopan, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable y alcantarillado y servicios complementarios, en la colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 1, se observó lo siguiente; importe \$6'216,828.39

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$5'324,673.93.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$154,823.52, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, que el pavimento de concreto hidráulico presenta agrietamientos y fisuras, en una superficie de 299.23 m2, afectando el siguiente concepto:

Inciso a): 299.23 m2 del concepto "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR 45, RR, TMA de 38 mm a 7 días, de 20 cm de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye:...".

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que el ente público no ha acreditado con autorizaciones de prórrogas el atraso, por la cantidad de \$737,330.94.

18-DOM-PO-038-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra. Así mismo el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra. Por último, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la unidad deportiva Santa Ana Tepetitlán, (alcances: construcción de cancha

de futbol soccer de pasto sintético) primera etapa, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$940,107.77

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$940,107.77.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra, por la cantidad de \$566,622.70, correspondiente al monto de las fianzas de garantía por el cumplimiento del contrato.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$373,485.07, en el concepto de que se indica a continuación:

Inciso a): 319.00 ml del concepto "Suministro y colocación de cerca fija fabricada a base de 104 módulos de 2.5 x 2.5 metros de cerca fabricada de alambre...".

18-DOM-PO-039-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y las

modificaciones autorizadas al plazo de ejecución. Por último, el sujeto auditado remitió la documentación para el soporte técnico y analítico que aclara y acredita que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción, cimentación, apoyos y cabezales del retorno elevado en la carretera Guadalajara-Tepic km 11+650, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$5'478,895.97

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$4'553,249.50.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$925,646.47, en los conceptos que se indican a continuación:

Diferencias volumétricas y conceptos observados:

Inciso a): 438.28 m2 del concepto "Suministro de paneles de concreto (escamas) para muro de contención mecánicamente estabilizado o tierra armada, incluye...".

Inciso b): 438.14 m2 del concepto "Montaje de paneles de concreto (escamas) para muro de contención mecánicamente estabilizado o tierra armada, incluye...".

18-DOM-PO-040-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación para el soporte técnico y analítico que aclara y acredita que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, incluye: guarniciones, banquetas, señalamiento vertical y horizontal y servicios complementarios en Av.

Palmira de Jazmín a Palmitas, colonia La Palmira, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$4'713,878.18

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, alcances, adjudicación y comprobación de la obra pública por un importe de \$4'713,878.18.

18-DOM-PO-041-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, alcances, adjudicación y comprobación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de conexión vial Centro Cultural Constitución – Auditorio Telmex, con pavimento asfáltico, tramo 2 (Calz. Constituyentes – calle Obreros de Cananea) en la colonia Constitución, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 2, se observó lo siguiente; importe \$191,506.76

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, alcances, ejecución y comprobación de la obra pública; Importe

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$191,506.76, en el concepto que se indica a continuación:

Inciso a): 434.11 m2 del concepto "Carpeta asfáltica de 10 cm. de espesor compacto con mezcla asfáltica en caliente de granulometría densa con asfalto AC-20 elaborada en planta con material procedente de bancos T.M.A. de 3/4", tendido y compactada al 95 % Marshall, incluye...".

18-DOM-PO-042-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, alcances, ejecución y comprobación de la obra pública. De igual forma, los sujetos auditados presentaron la documentación para el soporte técnico y analítico que aclara y acredita que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de conexión vial Centro Cultural Constitución – Auditorio Telmex, con pavimento asfáltico, tramo 1 (Calz. Constituyentes – calle Obreros de Cananea) en la colonia Constitución, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 1, se observó lo siguiente; importe \$871,781.78

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, ampliación y seguimiento de la obra pública por un importe de \$214,176.90.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$657,604.88, en los conceptos que se indican a continuación:

Inciso a): 1,220.88 m³ del concepto “Sub-base hidráulica con material de banco compactada al 90 % Proctor, en capas no mayores de 20 cm. de espesor, incluye...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro de las estimaciones números 1 (uno), 3 (tres) y finiquito: 1,978.18 m³.

Inciso b): 793.87 m² del concepto “Carpeta asfáltica de 10 cm. de espesor compacto con mezcla asfáltica en caliente de granulometría densa con asfalto AC-20 elaborada en planta con material procedente de bancos T.M.A. de 3/4", tendido y compactada al 95 % Marshall, incluye...”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018,

dentro de las estimaciones números 2 (dos) y 3 (tres) finiquito cm: 4,170.00 m2.

18-DOM-PO-043-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, ampliación y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación para el soporte técnico y analítico que aclara y acredita que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la lateral de avenida Vallarta, entre la avenida Juan Palomar y Arias y Anillo Periférico, en el municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$1'012,071.55

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un

importe de \$985,795.20.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$26,276.35, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, fracturas y/o fisuras en la losa de rodamiento, afectando el siguiente concepto:

Inciso a): 37.80 m² del concepto "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45, R.R., T.M.A. 38 mm. a 1 día, de 25 cms. de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye:...".

18-DOM-PO-044-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana de área habitacional y de zona comercial de laterales de Av. Aviación, del tramo de Juan Gil Preciado a Camino Antiguo a Tesistán, en Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$1'344,988.67

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$985,795.20.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$86,967.63:

Inciso a): 185.74 m² del concepto "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45, R.N., T.M.A. 38 mm. de 20 cms. de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye:...".

Inciso b): 2.40 m² del concepto "Banqueta de concreto F'c=150 kg/cm², R.N., T.M.A. 19 mm. premezclado de 8 cm de espesor...".

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; por lo que al no comprobar con dichas actas la terminación de la obra en tiempo y forma, por la cantidad de \$1'258,021.04.

18-DOM-PO-045-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento

de la obra pública. Asimismo, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra. Por último, el sujeto auditado remitió la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Las Garzas, de carretera Colotlán a calle Pavo Real, incluye: agua potable, drenaje sanitario, guarniciones, banquetas y alumbrado público, en La Vinatera, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$6'357,498.02

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$5'444,883.48.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$63,264.54:

Inciso a): 110.90 m² del concepto "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45, R.N., T.M.A. 38 mm. a 28 días, de 20 cms. de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye:...".

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; por lo que al no comprobar con dichas actas la terminación de la obra en tiempo y forma, por la cantidad de \$849,350.00.

18-DOM-PO-046-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra. Por último, el sujeto auditado remitió la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y mantenimiento de pavimentos de vialidades (reencarpetamiento, sellado, sustitución de losas dañadas, calafateo y señalamiento horizontal) en diferentes colonias del municipio, se observó lo siguiente; importe \$43'651,564.10

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$43'151,526.79.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$500,037.31:

Inciso a): 387.96 m² del concepto "Sustitución a profundidad total de losas dañadas de hasta 25 cm. de espesor promedio de pavimento de concreto hidráulico MR-45 kg/cm² rápido (7 días), revenimiento de 10 cm. agregado de 40 mm., incluye:...".

Inciso b): 17.60 m² del concepto "Suministro y colocación de banquetas de concreto F'c=150 kg/cm², R.N., T.M.A. 19 mm. premezclado de 8 cm de espesor...".

Inciso c): 121.77 m² del concepto "Pavimento de 20 cms. de espesor promedio de concreto MR-45, R.R., a 3 días, revenimiento 10, T.M.A. 38 mm., incluye:...".

18-DOM-PO-047-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la calle Guadalupe Victoria con concreto hidráulico entre la calle Juárez y 15 de Septiembre, en la colonia Santa María del Pueblito, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$867,527.92

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$867,527.92.

18-DOM-PO-048-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados

se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estudios, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento del Centro Integral de Servicios del municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$314'463,883.44

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$261'335,917.69.

La obra presenta además atraso en el plazo ejecución de la obra; toda vez que, en la visita de inspección física de la obra, esta se encontraba en proceso constructivo, además no se aportaron los documentos que muestren el periodo de ejecución de los trabajos en tiempo y forma, por la cantidad de \$53'127,965.75.

18-DOM-PO-049-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, el sujeto auditado remitió la documentación e información que acreditan que la obra no presenta atraso en cuanto a la ejecución de la misma debido a las suspensiones debidamente autorizadas de la obra, justificando así el plazo de ejecución para el ejercicio fiscal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

75.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de calle Calzada Norte con empedrado tradicional y huellas de concreto hidráulico entre la calle Calzada Central y calle Calzada de Los Álamos, en la colonia Ciudad Granja, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$6'255,287.09

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito por un importe de \$6'255,287.09.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a

través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$1'529,127.03, en los conceptos que se indican a continuación:

Inciso a): 2,070.57 m² del concepto: "Trazo y nivelación con equipo topográfico...".

Inciso b): 1,264.86 m² del concepto: "Excavación por medios mecánicos en material tipo II...".

Inciso c): 2,070.57 m² del concepto: "Escarificación y mejoramiento del terreno natural...".

Inciso d): 414.12 m³ del concepto: "Base hidráulica de 100% producto de trituración en capas de 20 cms...".

Inciso e): 840.00 m² del concepto: "Huellas de rodamiento a base de concreto hidráulico premezclado MR-45 a 3 días de 20 cms de espesor, color negro integrado al 6% acabado escobillado y/o texturizado, incluye...".

Inciso f): 787.50 m² del concepto: "Empedrado de 15 cms de espesor junteado con mortero cemento-jal-arena, incluye...".

Inciso g): 470.27 m² del concepto: "Banqueta de concreto hidráulico f'c= 150 kg/cm² de 12 cms de espesor...".

Inciso h): 25.00 piezas del concepto: "Suministro y colocación de bolardo de 6" de diámetro...".

Inciso i): 88.66 ml del concepto: "Suministro e instalación de tubería de PVC hidráulico de 6" de diámetro RD 26...".

Inciso j): 84.16 ml del concepto: "Suministro e instalación de tubería de PVC para alcantarillado de 12"...".

Inciso k): 5.00 piezas del concepto: "Suministro e instalación de

registro para alumbrado público de 0.40 x 0.40 x 0.60 m...”.

Inciso l): 3.00 piezas del concepto: “Suministro e instalación de registro para alumbrado público de 0.40 x 0.60 x 0.80 m...”.

Inciso m): 702.00 ml del concepto: “Suministro e instalación de cable de aluminio con aislamiento Cal. 4...”.

Inciso n): 7.00 piezas del concepto: “Suministro e instalación de poste cónico circular...”.

Inciso o): 7.00 piezas del concepto: “Suministro e instalación de brazo recto tipo percha...”.

Inciso p): 7.00 piezas del concepto: “Suministro e instalación de luminaria antivandálica...”.

Inciso q): 21.00 piezas del concepto: “Suministro e instalación de árbol guayabo...”.

18-DOM-PO-001-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito de la obra pública. Así mismo se presentó la documentación para el soporte técnico y analítico que acarrea y acredita que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de ingreso principal, estructura con lonaria, rehabilitación de canchas de usos múltiples, andadores y alumbrado en el parque de La Estrella, ubicado en la colonia Arcos de Zapopan, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$4'582,950.05

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y, seguimiento por un importe de \$4'582,950.05.

18-DOM-PO-002-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Av. Palmira y Av. Las Torres con concreto hidráulico, entre la calle Jardín y privada Bugambillas, en las colonias Los Cajetes y Palmira, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$2'273,489.58

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento por un importe de \$2'259,247.97.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$43,283.75, en el concepto que se indica a continuación:

Inciso a): 139.49 ml del concepto "Guarnición tipo "L" en sección 35-20x45 y corona de 15 cm de altura por 12x15 cm, de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², T.M.A 19 mm, R.N., incluye..."

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$14,241.61:

Inciso a): 38.40 m² del concepto: "Paso peatonal amarillo de 40 cm en pintura termoplástica petatillo en franjas de 0.40 x 3.00 m, con separación de 0.40 m, con aplicación de primario para asegurar el

correcto anclaje de la pintura y de microesfera reflejante 800 GR/LT, sobre pavimento aplicada con maquina pintaraya incluye:...”.

18-DOM-PO-003-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, proyección, contratación, seguimiento y control de la obra. Asimismo, se presentó la documentación para el soporte técnico y analítico que aclara y acredita que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. Por último, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Avenida El Collí con concreto hidráulico entre la calle Roble y Las Torres, en la colonia Paraísos del Collí, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$7'222,676.22

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito por un importe de \$7'222,676.22.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$435,903.29, en los conceptos que se indican a continuación:

Inciso a): 701.32 m³ del concepto: “Excavación por medios mecánicos en material tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad, incluye...”.

Inciso b): 1,106.21 m² del concepto: “Escarificación y mejoramiento del terreno natural de 20 cm de espesor por medios mecánicos con 25 kg/m³ de calhidra, compactado al 90% proctor de su p.v.s.m., incluye...”.

Inciso c): 221.24 m³ del concepto: “Base hidráulica de 100% producto de trituración en capas no mayores de 20 cm de espesor compactadas al 100% proctor de su p.v.s.m., incluye...”;

Inciso d): 566.94 m² del concepto: “Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45 R.R. T.M.A 38 mm a 7 días, de 20 cm de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye...”.

18-DOM-PO-004-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, proyección, contratación, seguimiento, control y término de la obra. Asimismo, se presentó la documentación para el soporte técnico y

analítico que aclara y acredita que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

79.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de vialidad Eva Briseño, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable y alcantarillado y servicios complementarios, en la colonia Santa Fe, municipio de Zapopan. Frente 1, se observó lo siguiente; importe \$1'874,450.25

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$1'845,726.86.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$28,723.39, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, fracturas y/o fisuras en la losa de rodamiento, afectando el siguiente concepto:

Inciso a): 33.37 m² del concepto "Pavimento de concreto hidráulico estampado con color rojo terracota con 7.5 kg. de pigmento de óxido

de hierro por m3 de concreto premezclado MR-45 R.N. T.M.A. de 38 mm. R.R. a 7 días, de 20 cm de espesor, incluye:...”.

18-DOM-PO-005-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, se presentó la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

80.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estructuras con lonaria para protección de rayos ultravioleta, en escuela Ignacio Zaragoza, clave:14DPR1389X, jardín de niños Socorro Jiménez Carrillo, clave: 14DJD1978V y escuela urbana No. 1024 Ricardo Flores Magón, clave: 14EPR1459A, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$156,140.46

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$156,140.46.

18-DOM-PO-006-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

81.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de calle 16 de septiembre con concreto hidráulico, entre la calle Ocampo y 5 de Mayo, en la colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$570,015.80

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento por un importe de \$570,015.80.

18-DOM-PO-007-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

82.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de vialidad Eva Briseño, incluye: guarniciones, banquetas, red de agua potable y alcantarillado y servicios complementarios, en la colonia Santa Fe, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 2, se observó lo siguiente; importe \$3'526,596.12

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$3'511,606.67.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas,

o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$14,989.45, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, que el pavimento de concreto hidráulico presenta agrietamientos y/o fisuras, en una superficie de 15.93 m2, afectando el siguiente concepto:

Inciso a): 15.93 m2 del concepto "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45 R.N., T.M.A. 38 mm (1/2") con resistencia a 3 días, de 20 cm de espesor, estampado, con 7.5 kg de color rojo terracota de pigmento de óxido de hierro por cada m3 de concreto, incluye:...".

18-DOM-PO-008-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, se presentó la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

83.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de plazoleta sobre Av. Virreyes, zona comercial Landmark-Andares, zona andares, primera etapa: losas de cubierta, ductería eléctrica, ajuste de geometría, adecuaciones hidrosanitarias y pluviales, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$153,542.33

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su ejecución, comprobación, control y seguimiento por un importe de \$153,542.33.

18-DOM-PO-009-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

84.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de alberca

para rehabilitación de niños con fibrosis muscular, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$4'199,070.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación por un importe de \$2'271,052.02.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que no se aportó el acta de entrega recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; por lo que al no contar con dichas actas la terminación de la obra en tiempo y forma, por la cantidad de \$1'928,018.97.

18-DOM-PO-010-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y sus modificaciones autorizadas al plazo de ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

85.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector pluvial en La Venta del Astillero, frente 2, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$3'286,024.72

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento por un importe de \$3'286,024.72.

18-DOM-PO-011-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

86.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la calle

Arenales con concreto hidráulico entre la calle Oro y la calle Mica, en la colonia Arenales Tapatíos, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$6'923,244.76

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances y ejecución de la obra pública por un importe de \$6'923,244.76.

18-DOM-PO-012-712000-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances y ejecución de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

87.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la calle 5 de Mayo con concreto hidráulico entre la calle Juárez y Francisco I.

Madero, en la delegación de Santa Ana Tepetitlán, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$4'871,728.61

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento por un importe de \$4'428,844.19.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que el ente público no ha acreditado con autorizaciones de prórrogas el atraso, toda vez que el plazo de terminación estipulado en el contrato por la cantidad de \$442,884.42.

18-DOM-PO-013-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y sus modificaciones autorizadas al plazo de ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

88.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana de área habitacional y de zona comercial de laterales de Av. Aviación, del tramo de Juan Gil Preciado a Camino Antigo a Tesistán, en Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$593,260.30

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$486,110.90.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$107,149.40, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, fracturas y/o fisuras en la losa de rodamiento, afectando el siguiente concepto:

Inciso a): 230.12 m² del concepto “Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45, R.N., T.M.A. 38 mm. de 20 cms. de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye:...”.

18-DOM-PO-014-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, se presentó la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

89.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la calle Guadalupe Victoria con concreto hidráulico entre la calle Juárez y 15 de Septiembre, en la colonia Santa María del Pueblito, municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$4'569,338.83

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento por un importe de \$4'344,158.68.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$225,180.15, en el concepto que se indica a continuación:

Inciso a): 708.16 m² del concepto "Suministro, colocación y extendido de relleno fluido F'c=50 kg/cm², R.N. a 28 días, T.M.A. de 15 cms. de espesor, acabado escobillado y/o texturizado, incluye...".

18-DOM-PO-015-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra. Asimismo, se presentó la documentación para el soporte técnico y analítico que aclara y acredita que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

90.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estudios, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento del Centro Integral de Servicios del municipio de Zapopan, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$53'127,965.75

La obra presenta además atraso en el plazo ejecución de la obra; toda vez que, en la visita de inspección física de la obra, esta se encontraba en proceso constructivo, además no se aportaron los documentos que muestren el periodo de ejecución de los trabajos en tiempo y forma, por la cantidad de \$53'127,965.75.

18-DOM-PO-016-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que la obra no presenta atraso en cuanto a la ejecución de la misma debido a las suspensiones debidamente autorizadas de la obra, justificando así el plazo de ejecución para el ejercicio fiscal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

91.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector y complemento de servicios básicos en la colonia La Magdalena, primera etapa, municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$5'994,261.00.

18-DOF-PO-001-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

92.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de drenaje y red de agua potable de calles de la colonia Lomas del Centinela II, segunda etapa, municipio de Zapopan, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$7'996,859.99.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en los conceptos que se indican a continuación: "Suministro e instalación de tubería de P.V.C., para alcantarillado diámetro de 10" serie 25 incluye...", "Relleno en cepas o mesetas con material producto de la excavación compactado al 90 % con compactador de impacto en capas no mayores de 20 cm., incluye...",

“Registro forjado de 60 x 60 y de 76 cm. de profundidad, medidas interiores, muros con ladrillo 7x14x28 cm. colocado a soga, junteado con mortero cemento arena 1:4, dala de desplante y corona de 12x12 cm a base de concreto F’c=150 kg/cm² hecho en obra, armado con 4 varillas de 3/8” y est. de 1/4" @ 20 cm., con marco y tapa de ángulo de 1 1/2 " x 1 1/2" x 35 mm. de espesor...”, “Suministro y colocación de brocal y tapa de hierro dúctil de 0.60 m. de diámetro, con rejilla tipo pesado de 130 kg. para pozos de visita, incluye...”.

18-DOF-PO-002-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

Del análisis y revisión efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; de la misma manera, el ente municipal auditado presentó los elementos de convicción técnicos necesarios que justificaron fehacientemente las diferencias volumétricas observadas en el presente punto, por lo que se concluye que no existe ninguna afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

93.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima”; de conformidad con lo siguiente; importe \$5'974,362.24

- Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “La Cima” (prórroga), por la cantidad de \$792,887.24.
- Deberá presentar copia certificada de recibo oficial de pago por concepto de permuta en numerario en sustitución de las áreas de cesión para destinos, por un monto de \$5'181,475.00 en sustitución de la superficie faltante y no identificada de 1,594.30 m².

18-FCC-PO-001-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron la documentación que acredita las acciones de cobro llevadas a cabo por las actuales autoridades municipales para la recuperación del importe y concepto adeudado por el urbanizador; así como la documentación e información referente a la aclaración y justificación respecto de la determinación y estado que guarda la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística en general, incluyendo el resto de las etapas que componen el proyecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

94.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Plaza Real”, del cual presentaron respecto al inciso a) por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; la documentación correspondiente a la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago; por lo que corresponde al inciso b) por concepto de requerimiento de documentación y/o evidencias donde se demuestre que las áreas de cesión para destinos (equipamiento) tengan el carácter de público requerido y de libre acceso; importe \$3'823,195.64.

18-FCC-PO-002-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, así mismo se advirtió que se están llevando a cabo acciones administrativas tendientes a que el fraccionamiento libere la entrada a las áreas de cesión para destino al público en general; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

95.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado “Solares 10”; por un monto total de \$413,438.88 observándose lo siguiente; importe \$413,438.88

Inciso a), Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la aprobación de 159 lotes tipo habitacional, de la licencia de urbanización número 150514/2006/3-1358 de fecha 18 de diciembre de 2006, del fraccionamiento “Solares 10”, por la cantidad de \$9,778.50 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).

Inciso b), Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el pago complementario por el permiso para constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad habitacional plurifamiliar horizontal, por un monto de \$3,418.50 (TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.).

Inciso c), Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización número 150514/2006/3-1358 de fecha 18 de diciembre de 2006, con vigencia de 24 meses del fraccionamiento “Solares 10” (prórroga), por la cantidad de \$400,241.88 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 88/100).

18-FCC-PO-003-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su **inciso a)**, por la **aprobación de 159 lotes tipo habitacional**, ya que fue presentado el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su **inciso b)**, por el **pago complementario por el permiso para constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada**

unidad habitacional plurifamiliar horizontal, ya que fueron presentados, el crédito fiscal por la cantidad de \$3,418.50 cantidad a la que se suman los montos correspondientes a multa, recargos, actualización y gastos de notificación, resultando un monto total de \$7,072.63 requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su **inciso c)**, por el **pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización** número 150514/2006/3-1358 de fecha 18 de diciembre de 2006 del fraccionamiento “Solares 10”, por la cantidad de \$400,241.88; ya que fue presentado el crédito fiscal. requerido y notificado al urbanizador; soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

96.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado URBANÍSTICA “CENTRO JVC, PRIMERA ETAPA”, del cual presentaron la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago, por los conceptos de pago de los derechos de urbanización y ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$6,048,172.09

18-FCC-PO-004-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

97.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "CAMPO REAL II"; importe \$7,144,179.00

18-FCC-PO-005-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

98.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parques Tesistán III (etapas 03 Y 04)”, del cual presentaron la documentación correspondiente a la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$622,529.65

18-FCC-PO-006-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

99.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real Cantabria”, del cual presentaron la documentación correspondiente a la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$329,247.76

18-FCC-PO-007-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

100.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Soaré"; por un monto total de \$965,567.80 observándose lo siguiente; importe \$965,567.80

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-008-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

101.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “MIRADOR DEL BOSQUE 4”, observándose lo siguiente; importe \$50,612.47

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia por la cantidad de \$50,612.47.

18-FCC-PO-009-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

102.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “ALTEZA RESIDENCIAL (ANTES SENDEROS DE NUEVO MÉXICO)”, del cual presentaron la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago, por

concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$45,990.96

18-FCC-PO-010-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

103.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Senderos de Tesistán"; observándose lo siguiente; importe \$87,609.82

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia por la cantidad de \$87,609.82.

18-FCC-PO-011-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, del fraccionamiento "Senderos de Tesistán", por la cantidad de \$87,609.82; ya que se remite el crédito, requerido y

notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

104.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “AL VIENTO RESIDENCIAL I”, del cual presentaron la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$152,101.28.

18-FCC-PO-012-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

105.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Paseo de los Eucaliptos”, del cual presentaron la documentación correspondiente a la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$96,146.12.

18-FCC-PO-013-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

106.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Zoi Residencial III”, observándose lo siguiente; importe \$53,872.05.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-014-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Zoi Residencial III” (prórroga) por la cantidad de \$53,872.05; ya que se remite el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

107.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Natura Bosque Residencial IV”; de conformidad con lo siguiente; importe \$8’391,702.00

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por la superficie de 3,166.68 m² de áreas de cesión para destinos (equipamiento) faltante y no identificada físicamente dentro del desarrollo.

18-FCC-PO-015-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que la documentación e información referente a la aclaración y justificación respecto de la determinación y estado que guarda la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística en general,

incluyendo el resto de las etapas que componen el proyecto de integración urbana.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

108.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “BOSKIA OTERO”, del cual presentaron la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$32,417.16.

18-FCC-PO-016-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

109.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado "Parques Vallarta", del cual presentaron la documentación correspondiente a la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$1,031,915.40.

18-FCC-PO-017-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

110.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Cantera Hábitat Integral F1"; observándose lo siguiente; importe \$636,512.56

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-018-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado,

demonstrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

111.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F2”; observándose lo siguiente; importe \$415,708.17,

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia.

18-FCC-PO-019-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

112.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “CASTILLA RESIDENCIAL”, del cual presentaron la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$102,026.15.

18-FCC-PO-020-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

113.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial IX”; observándose lo siguiente; importe \$711,181.02

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-021-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización número del fraccionamiento "Valle Imperial IX" (prórroga), ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

114.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "AVIACIÓN", del cual presentaron la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$375,367.66.

18-FCC-PO-022-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

115.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “COTO MARIPOSA (BORBOLETA)”, por los conceptos de autorización para urbanizar, aprobación de cada lote tipo habitacional, cambio de proyecto de licencia de urbanización y ampliación de la vigencia del permiso de urbanización; importe \$1,435,647.48

18-FCC-PO-023-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

116.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F3”; observándose lo siguiente; importe \$483,114.12

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-024-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

117.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Privanza Hábitat", por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$587,257.12

18-FCC-PO-025-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

118.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines de Tesistán”; observándose lo siguiente; importe \$797,529.65

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-026-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

119.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G3”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$990,980.24.

18-FCC-PO-027-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

120.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “BELÍSSIMO HÁBITAT RESIDENCIAL”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$297,931.35.

18-FCC-PO-028-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

121.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Privanza de la Ceiba (antes La Azucena)”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$580,443.50.

18-FCC-PO-029-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

122.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA TOSCANA”, observándose lo siguiente; importe \$209,502.40

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-030-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

123.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "CAÑADAS SAN LORENZO", por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$756,653.06.

18-FCC-PO-031-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

124.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Haciendas Nuevo México”; observándose lo siguiente; importe \$128,528.45

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-032-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

125.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PALERMO FRENTE B”, observándose lo siguiente; importe \$88,335.80

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-033-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

126.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Pinar Industrial”; importe \$419,209.00

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-034-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

127.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque de las Aves”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$1,123,472.35.

18-FCC-PO-035-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

128.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Campestre IV”; observándose lo siguiente; importe \$647,819.97

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-036-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

129.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 3”; observándose lo siguiente; importe \$425,718.84

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-037-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Valle Imperial Sección Bosques 3”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador “Bienes Raíces Jardín Real S.A. de C.V.”, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

130.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Hacienda Tesistán”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$61,111.79.

18-FCC-PO-038-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

131.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS TRÉBOLES III”, observándose lo siguiente; importe \$104,935.69

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-039-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

132.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Distrito K"; observándose lo siguiente; importe \$2'782,326.70

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-040-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

133.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda Imperial”; observándose lo siguiente; importe \$356,789.65

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-041-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

134.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “CENTRO DE VENTAS BIMBO ZAPOPAN”, por concepto de

ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$95,206.75.

18-FCC-PO-042-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

135.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Pinar Industrial III”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$488,131.35.

18-FCC-PO-043-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

136.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS TRÉBOLES II”, observándose lo siguiente; importe \$949,051.80

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-044-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

137.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Tréboles II”; observándose lo siguiente; importe \$1'355,557.50

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-045-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

138.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Flextronics 2015"; observándose lo siguiente; importe \$970,027.55

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-046-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro

correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

139.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle del Sol”; observándose lo siguiente; importe \$1'989,484.90

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-047-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Valle del Sol”, ya que se remite el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

140.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “ALTALUZ RESIDENCIAL”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$786,867.75

18-FCC-PO-048-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

141.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS TRÉBOLES I”, observándose lo siguiente; importe \$577,132.80:

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-049-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

142.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Avellana”; observándose lo siguiente; importe \$110,001.35

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-050-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

143.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “COLINAS VIRREYES”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$205,621.08

18-FCC-PO-051-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

144.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS NÍSPEROS”, observándose lo siguiente; importe \$166,627.50

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-052-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

145.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "ARRAYANES HÁBITAT II", por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$532,252.85.

18-FCC-PO-053-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

146.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Campestre II”; observándose lo siguiente; importe \$959,684.00

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-054-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

147.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección bosques 2”; observándose lo siguiente; importe \$705,534.35

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-055-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Valle Imperial Sección bosques 2”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

148.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “COTO AVIACIÓN”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$310,326.48.

18-FCC-PO-056-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

149.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VALLE IMPERIAL VI Y VII”; observándose lo siguiente; importe \$1’289,336.48

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-057-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, del fraccionamiento “Valle Imperial VI y VII”, ya que presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

150.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “BOSQUES LOFT (PUNTA CENTINELA)”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$58,475.76.

18-FCC-PO-058-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

151.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques I”, observándose lo siguiente; importe \$1'400,004.85

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-059-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, del fraccionamiento “Valle Imperial Sección Bosques I”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

152.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada del Fortín”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$63,064.30.

18-FCC-PO-060-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

153.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Campestre I”; observándose lo siguiente; importe \$609,402.12

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-061-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

154.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real Cantabria II”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$220,662.68.

18-FCC-PO-062-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

155.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "MURAAN", observándose lo siguiente; importe \$142,754.16,

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-063-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

156.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "VALLE IMPERIAL IV Y V", observándose lo siguiente; importe \$2'611,742.68,:

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-064-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su **inciso a)**, por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Valle Imperial IV y V”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

157.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “San Miguel”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$187,058.95.

18-FCC-PO-065-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

158.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda Copala”; observándose lo siguiente; importe \$1’435,041.96

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-066-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

159.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “CITALA III”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$244,324.00

18-FCC-PO-067-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

160.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “ALIMENTOS BALANCEADOS DEL CENTRO”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$1,807,361.64.

18-FCC-PO-068-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

161.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento “BOSQUE DE LAS JACLARANDAS (VALEIRA HABITAT)”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$1,348,387.95.

18-FCC-PO-069-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

162.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA MORALEJA”, observándose lo siguiente; importe \$2'737,428.16

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-070-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

163.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LAS CEIBAS", observándose lo siguiente; importe \$609,180.25

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-071-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

164.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “MÍTICA RESIDENCIAL”, observándose lo siguiente; importe \$1'590,111.75,

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-072-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

165.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Tepeyac del Sol”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$197,344.80.

18-FCC-PO-073-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

166.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Sendas Residencial G1", por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$4,022,469.48.

18-FCC-PO-074-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

167.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sotopark”; observándose lo siguiente; importe \$254,497.36

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-075-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, del fraccionamiento “Sotopark”, ya que se presentó el crédito fiscal requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

168.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA SAUCEDA RESIDENCIAL”, observándose lo siguiente; importe \$102,241.35,

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-076-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

169.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Patio Mariano Otero", por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$186,656.96.

18-FCC-PO-077-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

170.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento “ARRAYANES HABITAT”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$612,033.90

18-FCC-PO-078-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

171.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento “ALTAVISTA 1B-1.2”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$678,286.50.

18-FCC-PO-079-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

172.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "MIRASIERRA 1-A (ALTAVISTA 1-A)", observándose lo siguiente; importe \$265,168.84,

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-080-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

173.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sonee”; observándose lo siguiente; importe \$301,068.28:

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-081-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Sonee”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador por este concepto, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

174.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada los Robles y/o Puerta Serena”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$247,351.28

18-FCC-PO-082-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

175.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Santillana Parques Residencial Condominio 8”, por concepto de pago por vigencia en la licencia de urbanización; importe \$97,429.36.

18-FCC-PO-083-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

176.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "MADEIRAS"; importe \$1'006,387.08.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-084-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que advierte el pago en tiempo y forma por parte del desarrollador en favor de ente auditado del concepto observado, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

177.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vitana Residencial"; observándose lo siguiente; importe \$641,394.20,

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-085-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la

licencia de urbanización del fraccionamiento “Vitana Residencial”, ya que fue presentado el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador por este concepto, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

178.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS JALES III”; importe \$188,582.65.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-086-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

179.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LUCERO DEL VALLE”; importe \$330,665.72.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-087-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

180.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G2”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$2,015,741.24.

18-FCC-PO-088-712000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

181.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LA CIMA", observándose lo siguiente; importe \$267,593.14

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-001-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

182.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Paseo de los Eucaliptos”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$24,036.53.

18-FCC-PO-002-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

183.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cantera F4”; observándose lo siguiente; importe \$5,373,078.56

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote tipo habitacional.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el otorgamiento de los servicios de agua potable y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total.

18-FCC-PO-003-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado del inciso a), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes. Asimismo, se determina en virtud de que se presentó y acreditó por parte de los sujetos auditados el soporte documental que demuestra que se tienen las concesiones para el suministro de agua potable y la capacidad de saneamiento del fraccionamiento necesaria para los requerimientos del proyecto de urbanización, por lo tanto, no se puede determinar ningún tipo de irregularidad que dañe las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

184.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cantera F7”; observándose lo siguiente; importe \$5,499,399.04

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote tipo habitacional, por la cantidad de \$16,048.00.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el otorgamiento de los servicios de agua potable y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total, por una sola vez, por la cantidad de \$5'483,351.04.

18-FCC-PO-004-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado de los inciso a) y b), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

185.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LOS TRÉBOLES IV", observándose lo siguiente; importe \$8'220,936.32,

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el

otorgamiento de los servicios de agua potable y saneamiento, por la cantidad de \$8'220,936.32.

18-FCC-PO-005-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

186.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial San José del Astillero II", por el concepto de pago por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del Municipio, para el otorgamiento de los servicios de agua potable y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total; importe \$9,632,136.96.

18-FCC-PO-006-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

187.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “NOUVÉ PASEO RESIDENCIAL”, observándose lo siguiente; importe \$5'301,832.21.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

18-FCC-PO-007-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las gestiones necesarias para otorgar las áreas de cesión para destino en favor de la entidad auditada por parte del urbanizador, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

188.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado "MIRADOR DEL BOSQUE 5", observándose lo siguiente; importe \$12'963,121.76.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, para el otorgamiento de los servicios de agua potable y saneamiento, por metro cuadrado de superficie total, por una sola vez, por la cantidad de \$2'175,941.76.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por la superficie de 5,393.59 m² de áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente, por la cantidad de \$10'787,180.00.

18-FCC-PO-008-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el concepto por aprovechamiento de infraestructura hidráulica del municipio, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, además, fue presentada la evidencia documental de las gestiones necesarias para otorgar las áreas de cesión para destino en favor de la entidad auditada por parte del urbanizador, por lo que no es posible determinar hasta el momento, ningún tipo de irregularidad en detrimento de las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

189.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado “Zenith Residencial”; observándose lo siguiente; importe \$9’569,909.08

Inciso a) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por la superficie de 5,155.09 m² de áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente.

18-FCC-PO-009-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de la superficie de 5,155.09 m² de áreas de cesión para destinos (equipamiento) del fraccionamiento “Zenith Residencial”, cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de público y libre acceso; ya que fueron presentada el acta de inspección, emitida por el área de Construcción de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mediante la toman acciones con respecto al control de acceso de casetas de vialidades municipales; soportes documentales que demuestran la donación de las áreas de cesión correspondientes así como las acciones tomadas para asegurar el carácter público de estas mismas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

190.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parques Vallarta”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$687,943.60.

18-FCC-PO-010-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

191.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento "BARLOVENTO RESIDENCIAL", por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$100,951.26.

18-FCC-PO-011-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

192.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puertas Azaleas”, del cual presentaron respecto al inciso a) por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; la documentación correspondiente a la instauración y determinación de un crédito fiscal y el desahogo de las diligencias de requerimiento de pago; por lo que corresponde al inciso b) del concepto de escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad respecto de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), presentaron escrituras públicas acompañadas de su respectiva boleta registral, en las cuales se advierte la justificación del criterio adoptado para determinar las áreas de cesión para destino de dicha acción urbanística; importe \$29,377,646.15.

18-FCC-PO-012-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, asimismo, se advirtió la justificación del criterio adoptado para determinar las áreas de cesión para destinos de la señalada acción urbanística; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

193.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado “Jardines de la Magdalena 2”; observándose lo siguiente; importe \$5,722,459.15,

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$25,311.43.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por la superficie de 2,776.85 m² de áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificada físicamente dentro del fraccionamiento.

Inciso c): Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por la superficie de 921.32 m² de áreas de cesión para destinos (equipamiento), faltante y no identificada físicamente dentro del fraccionamiento.

Inciso d): Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), por la superficie de 1,047.12 m², correspondiente a la superficie de afectación por paso de la vialidad primaria denominada “Av. Paraíso”.

18-FCC-PO-013-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado del inciso a), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes. Asimismo, se determina en virtud de que se acreditó por parte de los sujetos auditados el soporte documental que muestra las donaciones a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades del desarrollo denominado “Jardines de la Magdalena 1 y 2”, atendiendo correctamente las observaciones realizadas en los incisos b), c) y d); motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte

que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

194.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento "BOSKIA RESERVA", por los conceptos de pago por aprovechamiento de infraestructura hidráulica y ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$3,343,216.19.

18-FCC-PO-014-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

195.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado "Parque Royal", por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$202,060.38.

18-FCC-PO-015-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

196.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Privanza Hábitat II", por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$55,783.60.

18-FCC-PO-016-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

197.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Zoi Cañadas”; observándose lo siguiente; importe \$12'467,824.58

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$38,851.29.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por la superficie de 4,559.05 m² de áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificada físicamente dentro del fraccionamiento, \$12'428,973.29.

18-FCC-PO-017-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Zoi Cañadas”, para una superficie de 32,346.84 m² ; ya que fue presentado, el recibo oficial de pago, por un monto de \$38,851.29 cubierto por el urbanizador, por concepto de prórroga de la licencia de urbanización; soportes documentales que demuestran que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Asimismo, de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en el inciso b), por la escritura pública inscrita en el

Registro Público de la Propiedad, de la superficie de 4,559.05 m² de áreas de cesión para destinos (equipamiento) del fraccionamiento “Zoi Cañadas”, cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de público y libre acceso; ya que fueron presentados, la Escritura Pública, que acredita la donación de áreas de cesión para destinos y vialidad, por una superficie total de 4,645.09 m² de áreas de cesión para equipamiento y 2,526.27 m² de áreas de cesión para vialidad, inscrita en el Registro Público, aunado al acta de inspección, emitida por el área de Construcción de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mediante la toman acciones con respecto al control de acceso de casetas de vialidades municipales; soportes documentales que demuestran la donación de las áreas de cesión correspondientes así como las acciones tomadas para asegurar el carácter público de estas mismas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

198.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Soaré II”; observándose lo siguiente; importe \$254,437.84

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-018-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Soaré II”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones

pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

199.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Tesistán Country”; observándose lo siguiente; importe \$40,614.24

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-019-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Tesistán Country”, ya que se remite el crédito fiscal, requerido y notificado al fraccionador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

200.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F1”; observándose lo siguiente; importe \$73,353,102.78,

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) por la superficie total de 18,970.09 m2.

18-FCC-PO-020-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado del inciso a), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes. Asimismo, se determina en virtud de que se presentó por parte de los sujetos auditados el soporte documental que muestra los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos y vialidades de acceso al fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F1” a favor del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; y por lo tanto, no se puede determinar ningún tipo de irregularidad que dañe las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

201.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F2”; observándose lo siguiente; importe \$40,961,875.08,

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) por la superficie de 4,224.71 m².

Inciso c): Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por la superficie de 6,360.75 m² de áreas de cesión para destinos (equipamiento) faltante y no identificada físicamente dentro del desarrollo, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

18-FCC-PO-021-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado del inciso a), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes. Asimismo, se presentó por parte de los sujetos auditados, el soporte documental que muestra los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos y vialidades de acceso al fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F2” a favor del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, atendiendo correctamente las observaciones de los incisos b) y c); por lo tanto, no se puede determinar ningún tipo de irregularidad que dañe las arcas municipales; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

202.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento "CASTILLA RESIDENCIAL", por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$20,405.23

18-FCC-PO-022-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

203.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle Imperial IX"; observándose lo siguiente:

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización; importe \$142,236.20

18-FCC-PO-023-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, del fraccionamiento "Valle Imperial IX", ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

204.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento "AVIACIÓN", por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$187,683.82.

18-FCC-PO-024-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

205.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento “COTO MARIPOSA (BORBOLETA)”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$193,149.42.

18-FCC-PO-025-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

206.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F3”, observándose lo siguiente; importe \$52,797,214.07

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) por la superficie total de 13,650.82 m2.

18-FCC-PO-026-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado del inciso a), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes. Asimismo, se presentó por parte de los sujetos auditados, el soporte documental que muestra los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos y vialidades de acceso al fraccionamiento denominado “La Cantera Hábitat Integral F3” a favor del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; y por lo tanto no se puede determinar ningún tipo de irregularidad que dañe las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

207.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Privanza Hábitat”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$117,451.42.

18-FCC-PO-027-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

208.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines de Tesistán”; observándose lo siguiente; importe \$159,505.93

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

18-FCC-PO-028-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

209.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G3”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$495,490.12.

18-FCC-PO-029-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

210.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento “BELÍSSIMO HÁBITAT RESIDENCIAL”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$59,586.27.

18-FCC-PO-030-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

211.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Privanza de la Ceiba (antes LA AZUCENA)", por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$116,088.70.

18-FCC-PO-031-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

212.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA TOSCANA”, observándose lo siguiente; importe \$104,751.20

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$104,751.20.

18-FCC-PO-032-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

213.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominada “CAÑADAS SAN LORENZO”, por los conceptos de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización y permuta en numerario en sustitución de las áreas de cesión para destinos; importe \$9,344,735.61.

18-FCC-PO-033-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

214.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Haciendas Nuevo México”; observándose lo siguiente; importe \$25,705.69

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$25,705.69.

18-FCC-PO-034-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

215.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PALERMO FRENTE B”, observándose lo siguiente; importe \$17,667.16

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$17,667.16.

18-FCC-PO-035-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

216.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado “El Pinar Industrial”; observándose lo siguiente; importe \$83,841.80

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$83,841.80.

18-FCC-PO-036-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

217.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque de las Aves”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$224,694.47.

18-FCC-PO-037-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

218.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Campestre IV”; observándose lo siguiente; importe \$431,879.98

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$431,879.98.

18-FCC-PO-038-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

219.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 3”; observándose lo siguiente; importe \$141,906.28

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$141,906.28.

18-FCC-PO-039-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, del fraccionamiento “Valle Imperial Sección Bosques 3”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

220.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Hacienda Tesistán”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$61,111.79.

18-FCC-PO-040-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

221.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS TRÉBOLES III”; importe \$104,935.69.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$104,935.69.

18-FCC-PO-041-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los recibos oficiales de pago, demostrando que se realizó el pago por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, sin que se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

222.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Distrito K”; importe \$556,465.34.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, \$556,465.34.

18-FCC-PO-042-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

223.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda Imperial”; importe \$71,357.93.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$71,357.93.

18-FCC-PO-043-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

224.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominada "CENTRO DE VENTAS BIMBO ZAPOPAN", por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$19,041.35.

18-FCC-PO-044-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo

las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

225.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “PINAR Industrial III”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$97,626.27.

18-FCC-PO-045-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

226.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS TRÉBOLES II”; importe \$189,810.36.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$189,810.36.

18-FCC-PO-046-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

227.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Campestre III”; importe \$267,111.50.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$267,111.50.

18-FCC-PO-047-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado,

demonstrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

228.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Flextronics 2015”; importe \$194,005.51:

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$194,005.51.

18-FCC-PO-048-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

229.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle del Sol”; importe \$397,896.98.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$397,896.98.

18-FCC-PO-049-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Valle del Sol”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

230.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominada “ALTALUZ RESIDENCIAL”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$157,373.55.

18-FCC-PO-050-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

231.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS TRÉBOLES I”; importe \$288,566.40.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$288,566.40.

18-FCC-PO-051-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

232.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Avellana”; importe \$22,000.27.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$22,000.27.

18-FCC-PO-052-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

233.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominada “COLINAS VIRREYES”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$102,810.54.

18-FCC-PO-053-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

234.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS NÍSPEROS”; importe \$33,325.50.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$33,325.50.

18-FCC-PO-054-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o

patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

235.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominada “ARRAYANES HÁBITAT II”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$106,450.57.

18-FCC-PO-055-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

236.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Campestre II”; importe \$191,936.80.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$191,936.80.

18-FCC-PO-056-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

237.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 2”; importe \$141,106.87.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia, por la cantidad de \$141,106.87.

18-FCC-PO-057-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la

licencia de urbanización del fraccionamiento “Valle Imperial Sección Bosques 2”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al fraccionador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

238.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominada “COTO AVIACIÓN”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$155,163.24.

18-FCC-PO-058-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

239.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial VI y VII”; importe \$644,668.24.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización por la cantidad de \$644,668.24.

18-FCC-PO-059-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Valle Imperial VI y VII”, ya que se presentó el crédito fiscal requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

240.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominada “BOSQUES LOFT (PUNTA CENTINELA)”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$29,237.88.

18-FCC-PO-060-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

241.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques I”; importe \$280,000.97.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$280,000.97.

18-FCC-PO-061-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Valle Imperial Sección Bosques I”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

242.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada del Fortín”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$12,612.86.

18-FCC-PO-062-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

243.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Campestre I”; importe \$304,701.06.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$304,701.06.

18-FCC-PO-063-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

244.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real Cantabria II”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$110,331.34.

18-FCC-PO-064-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

245.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “MURAAN”; importe \$71,377.08.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$71,377.08.

18-FCC-PO-065-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

246.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Imperial IV y V”; importe \$1'305,871.34.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$1'305,871.34.

18-FCC-PO-066-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Valle Imperial IV y V”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

247.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “San Miguel”, por concepto de pago por vigencia en la licencia de urbanización; importe \$37,411.79.

18-FCC-PO-067-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

248.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda Copala”; importe \$717,520.98.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$717,520.98.

18-FCC-PO-068-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

249.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominada "CITALA III", por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$122,162.00.

18-FCC-PO-069-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

250.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominada "ALIMENTOS BALANCEADOS DEL CENTRO", por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$903,680.82.

18-FCC-PO-070-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

251.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominada “BOSQUE DE LAS JACLARANDAS (VALEIRA HABITAT)”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$269,677.59.

18-FCC-PO-071-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

252.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA MORALEJA”; importe \$1'368,714.08.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$1'368,714.08.

18-FCC-PO-072-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

253.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LAS CEIBAS"; importe \$121,836.05.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$121,836.05.

18-FCC-PO-073-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado,

demonstrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

254.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "MÍTICA RESIDENCIAL"; importe \$318,022.35.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$318,022.35.

18-FCC-PO-074-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

255.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Tepeyac del Sol”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$39,468.96.

18-FCC-PO-075-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

256.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G1”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$2,011,234.74.

18-FCC-PO-076-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

257.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sotopark”; importe \$127,248.68.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$127,248.68.

18-FCC-PO-077-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Sotopark”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

258.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA SAUCEDA RESIDENCIAL”; importe \$20,448.27.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$20,448.27.

18-FCC-PO-078-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

259.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Patio Mariano Otero”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$93,328.48.

18-FCC-PO-079-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo

las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

260.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento "ARRAYANES HABITAT", por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$122,406.78.

18-FCC-PO-080-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

261.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

“ALTAVISTA 1B-1.2”, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$135,657.30.

18-FCC-PO-081-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

262.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “MIRASIERRA 1-A (ALTAVISTA 1-A)”; importe \$132,584.42.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$132,584.42.

18-FCC-PO-082-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o

patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

263.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Sonee"; importe \$150,534.14.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$150,534.14.

18-FCC-PO-083-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento "Sonee", ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

264.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada los Robles y/o Puerta Serena”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$123,675.64.

18-FCC-PO-084-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

265.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “ Santillana Parque Residencial condominio 8”, por concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$48,714.68.

18-FCC-PO-085-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

266.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Somos”; importe \$75,799.99.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$75,799.99.

18-FCC-PO-086-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, del fraccionamiento “Somos”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

267.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Trento Residencial”; por un monto total de \$49,966.01 observándose lo siguiente:

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$49,966.01.

18-FCC-PO-087-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, del fraccionamiento “Trento Residencial”, ya que se presentó el recibo oficial de pago, cubierto por el urbanizador, por concepto de prórroga de la licencia de urbanización; soportes documentales que demuestran que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

268.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “CAÑADAS LOS ARÁNDANOS”; importe \$14,425.83.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización por la cantidad de \$14,425.83.

18-FCC-PO-088-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

269.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Diamante”; importe \$284,211.54.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización por la cantidad de \$284,211.54.

18-FCC-PO-089-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento desarrollo “Villa Fontana Diamante”, ya que se presentó el recibo oficial de pago, por concepto de prórroga de 1 bimestre de la licencia de urbanización, cubierto por el urbanizador, por concepto de prórroga de la licencia de urbanización; soportes documentales que demuestran que se llevaron a cabo las

acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

270.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “MADEIRAS”; importe \$201,277.42.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$201,277.42.

18-FCC-PO-090-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado el recibo oficial de pago, demostrando que se realizó el pago por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, sin que se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

271.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vitana Residencial”; importe \$128,278.84.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$128,278.84.

18-FCC-PO-091-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación realizada en su inciso a), por el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Vitana Residencial”, ya que se presentó el crédito fiscal, requerido y notificado al urbanizador, soportes documentales que demuestran que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como los procesos instaurados para la recuperación del monto observado, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

272.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS JALES III”; importe \$37,716.53.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$37,716.53.

18-FCC-PO-092-712000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

273.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LUCERO DEL VALLE"; importe \$165,332.86.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$165,332.86.

18-FCC-PO-093-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

274.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Sendas Residencial G2"; importe \$1,007,870.62.

18-FCC-PO-094-712000-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se

realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

275.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que contiene una estructura clara de ejes, objetivos, líneas de acción e indicadores articulados entre sí; sin embargo, tanto los objetivos como los indicadores carecen de algunos de los elementos para que tengan una orientación más específica hacia resultados, como que la población objetivo o destinataria no está claramente definida, la coherencia en la sintaxis de la estructura de los objetivos. En el caso de los indicadores, donde el mayor riesgo de desempeño se encuentra en que el documento no incluye los métodos de cálculo para la medición del indicador. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo cuenta con una estructura orientada hacia resultados, pero presenta ausencias de varios de los elementos que impiden dimensionar con precisión los resultados a lograr por medio de los indicadores. Por lo tanto, es posible considerarlo

como un instrumento relativamente pertinente para orientar la gestión hacia resultados.

276.- En cuanto a la consistencia y el desempeño analizada, se aprecia que el ente no estableció indicadores; que las metas, a pesar que incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, dado que no se pueden relacionar con un indicador dejan en la ambigüedad su interpretación. Por lo anterior se concluye que, con la información suministrada por el municipio, no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño durante el ejercicio 2018, lo que impide, además, establecer si la gestión del Gobierno Municipal de Zapopan se apegó al principio de eficacia.

277.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un ejercicio del gasto apegado a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 273 (doscientas setenta y tres) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 273 (doscientas setenta y tres) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 24 (veinticuatro) observaciones por la cantidad de \$159'295,608.04 (Ciento cincuenta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos 04/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la

Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 24 (veinticuatro) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$159'295,608.04 (Ciento cincuenta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos 04/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos propios:

- Se formularon 65 (sesenta y cinco) observaciones, por la cantidad total de \$735'214,771.14 (Setecientos treinta y cinco millones doscientos catorce mil setecientos setenta y un pesos 14/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 65 (sesenta y cinco) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$735'214,771.14 (Setecientos treinta y cinco millones doscientos catorce mil setecientos setenta y un pesos 14/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33:

- Se formularon 2 (dos) observaciones, por la cantidad total de \$13'991,120.99 (Trece millones novecientos noventa y un mil ciento veinte pesos 99/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$13'991,120.99 (Trece millones novecientos noventa y un mil ciento veinte pesos 99/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 182 (ciento ochenta y dos) observaciones, por la cantidad total de \$390'314,384.18 (Trescientos noventa millones trescientos catorce mil trescientos ochenta y cuatro pesos 18/100

M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 182 (ciento ochenta y dos) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$390'314,384.18 (Trescientos noventa millones trescientos catorce mil trescientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$814,083.10 (Ochocientos catorce mil ochenta y tres pesos 10/100 M.N.) que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones. Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.